



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO N° 1029

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2006, Decreto Distrital No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital No. 175 de 2009, y en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Decreto No. 01 de 1984 – Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

Que mediante queja telefónica radicada en el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, con No. 13979 del 27 de julio de 1998, el señor Jorge Enrique Serrato, denunció la tala de seis (6) árboles sin autorización ubicados en el parque, por la administración del Conjunto.

Que la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de la Subdirección de Calidad Ambiental de este Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, en atención a la queja presentada realizó visita técnica de inspección a la Calle 152 B No.115-50 del Barrio Compartir-Suba de la Localidad de Suba de esta Ciudad y en virtud de la cual emitió el Informe Técnico No. 2818 del 14 de septiembre de 1998 y presentó las siguientes consideraciones:

ANÁLISIS DEL ENTORNO.

Urbanización de Suba. Área residencial. Zona verde de recreación comunal, con amplitud para el desarrollo de especies ornamentales, sin embargo se encuentra desprovista de árboles.

CONCEPTO TÉCNICO.

Se encontraron cinco tocones de sauco, descopados de manera antitécnica. La labor fue realizada hace 20 días aproximadamente y no se observan retoños, por lo cual parece que los árboles murieron por maltrato. Los árboles deberán ser





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 1029

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

fertilizados y tratados con sustancias para la inducción del follaje para probar su recuperación”.

Que la Subdirección Jurídica del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, mediante Auto No. 0027 del 10 de febrero de 1999, dispuso: *“Formular el siguiente cargo al señor Milton León Bonilla Murcia, por la poda antitécnica de cinco (5) árboles de nombre común Sauco ubicados en la zona verde del Conjunto Residencial Compartir en la calle 152 B No. 115-50, sin previo permiso de la autoridad ambiental, infringiendo con la conducta anterior el artículo 57 del Decreto 1791 de 1996”.*

Que el Auto No. 0027 del 10 de febrero de 1999, fue notificado por EDICTO fijado el 18 de noviembre de 1999, desfijado el 07 de diciembre de 1999 y con constancia de ejecutoria el 07 de diciembre de 1999.

Que la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, mediante la Resolución No.0014 del 04 de enero de 2000, resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO:** *Declarar responsable al señor Milton León Bonilla Murcia identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.064.992 de Medellín (Antioquia) por la poda antitécnica de cinco (5) árboles de nombre común sauco, ubicados en la Calle 152 B No. 115-50 Conjunto Residencial Compartir, sin contar con la autorización correspondiente, infringiendo con la conducta anterior el artículo 57 del Decreto No. 1791 de 1996. ARTÍCULO SEGUNDO:* *Sancionar en cabeza de su representante legal o quien haga sus veces con una multa de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, es decir la suma de doscientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos (\$236.460,00) m/cte.”.*

Que la Resolución No. 0014 del 04 de enero de 2000, fue notificado por EDICTO, fijado el 26 de enero de 2000 y desfijado el 08 de febrero de 2000 y con constancia de ejecutoria 16 de febrero de 2000.

Que el Jefe Unidad Legal Ambiental del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, mediante radicado SJ-ULA No. 69471 del 28 de abril de 2000, remitió al Juzgado Distrital de Ejecuciones Fiscales: *“Con el presente me*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 1029

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

permiso remitir copia de las resoluciones relacionadas a continuación, con el fin de que se surtan los trámites correspondientes al cobro jurídico por jurisdicción coactiva, del valor de la multa impuesta por infracción a las normas ambientales así: Resolución No.0014 del 04 de enero de 2000".

Que mediante radicado 2003EE4208 del 25 de febrero de 2003, la Subdirección Jurídica del DAMA, solicito al señor MILTON LEÓN BONILLA, la presentación de la documentación que demuestre el cumplimiento de la obligación exigida por el DAMA, a través de la Resolución No. 014 del 04 de enero de 2000.

Que de conformidad al radicado 2010IE28924, la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante radicado 2010IE29864 del 21 de octubre de 2010, informó que la Resolución No. 0014 /2000 correspondiente al señor MILTON LEÓN BONILLA c.c.70-064-992, por valor de \$236.640,00 pesos, se encuentra en la Oficina de Ejecuciones Fiscales con proceso número JU526789 para su cobro por la vía Jurisdiccional.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que por tanto la Secretaría Distrital de Ambiente, esta legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además de tener la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

El artículo 80 de la Carta Política determina que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".*

El Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 1029

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Código Contencioso Administrativo Título I Actuaciones Administrativas. Principios Orientadores, artículo 3º. *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción . . ."*

En virtud del principio de celeridad consagrado en el inciso 3º del artículo 3º del Código Contencioso Administrativo: *"las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los tramites innecesarios, utilizaran formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados."*

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro del proceso de descongestión de expedientes acoge el concepto emitido por la Universidad Externado de Colombia, de archivar del Expediente DM-08-98-253, por cuanto la sanción impuesta al señor MILTON LEÓN BONILLA MURCIA mediante Resolución No.0014 del 04 de enero de 2000, se encuentra en la Oficina de Ejecuciones Fiscales con el proceso JU526789, de acuerdo a la certificación expedida por la Subdirección Financiera de esta Secretaría.

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 1029

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

Que por medio de la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras, la función de: *"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas de carácter ambiental"*.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo del expediente DM-08-98-253 seguido contra el señor MILTON LEÓN BONILLA MURCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.064.992 de Medellín de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los 25 FEB. 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director Control Ambiental

Proyecto: Myriam E. Herrera R. Revisó: Alicia Andrea Baquero Aprobó: Diana P. Ríos García
Expediente DM-08-98-253. Radicado: 2010IE29864/21-10-2010.

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

